

del ejercicio corriente, con independencia del ejercicio al que se imputó el reconocimiento del derecho.

En contabilidad patrimonial se realizará, por los citados importes, un cargo a las cuentas del grupo 7 que correspondan con abono a la cuenta 425 «Deudores por derechos reconocidos», y simultáneamente, un cargo a la cuenta 425 «Deudores por derechos reconocidos» con abono a la cuenta 5405 «Tesorería General de la Seguridad Social».

3.3 Provisión para insolvencias.

3.3.1 Operaciones a realizar con cargo al ejercicio 1996, con anterioridad al cierre de cuentas de dicho ejercicio.—Por el importe del 50 por 100 del total de saldos pendientes de cobro en fin del ejercicio de 1996, que correspondan a deudas para las que se hubiesen expedido los títulos o documentos en virtud de los cuales se inicia el procedimiento ejecutivo de cobro, cualquiera que fuese el ejercicio en que dicha expedición hubiese tenido lugar, y que, por tanto, formarán parte del saldo de la cuenta 425 «Deudores por derechos reconocidos», se efectuará un cargo a la cuenta 693 «Dotación a la provisión para insolvencias», con abono a la cuenta 490 «Provisión para insolvencias».

3.3.2 Operaciones a realizar con cargo a los ejercicios 1997 y sucesivos.

3.3.2.1 Aplicación de la provisión del ejercicio anterior. En fin de ejercicio y por el importe del saldo inicial que presente la cuenta 490 «Provisión para insolvencias», se realizará un cargo a la cuenta 490 «Provisión para insolvencias», con abono a la cuenta 793 «Provisión para insolvencias aplicada».

3.3.2.2 Dotación de la provisión del ejercicio que se cierra. En fin de ejercicio, y por el importe que resulte de aplicar los criterios que establezca la Orden de cierre del ejercicio, se efectuará un cargo a la cuenta 693 «Dotación a la provisión para insolvencias», con abono a la cuenta 490 «Provisión para insolvencias».

3.4 Justificantes de las diversas operaciones.

3.4.1 Relaciones de títulos ejecutivos expedidos: Por la Tesorería General de la Seguridad Social se comunicará a cada Mutua, con carácter mensual, relación comprensiva de los títulos o documentos expedidos, en virtud de los cuales se inicie el procedimiento ejecutivo de cobro, en la que por columnas se expresarán los siguientes datos: Número de liquidación, que podrá corresponderse con el código identificativo de la deuda; deudor, con detalle del código de la cuenta de cotización, número de identificación fiscal y nombre o razón social; e importe. Estas relaciones servirán de justificante de las operaciones a que hacen referencia los apartados 3.1.1, 3.1.2 y 3.2.1 de la presente Resolución.

3.4.2 Relaciones de ingresos: Por la Tesorería General se comunicará a cada Mutua, con carácter mensual, relación comprensiva de los ingresos realizados correspondientes a deudas en período ejecutivo de cobro, en la que por columnas se expresarán los siguientes datos: Número de liquidación; deudor con el detalle indicado en el apartado 3.4.1 anterior; y total cobrado. Estas relaciones servirán de justificante de las operaciones a que hacen referencia el apartado 3.2.2 de la presente Resolución.

3.4.3 Relaciones de liquidaciones anuladas, bajas por insolvencias y otras causas, y bajas por prescripción: Por la Tesorería General se proporcionará a cada Mutua, con carácter mensual, relaciones similares a las indicadas en el apartado 3.4.2 anterior, si bien, con referencia a la operación de que trate, en lugar de a los ingresos realizados. Estas relaciones servirán de justificante de las operaciones a que hacen referencia el apartado 3.2.3 de la presente Resolución.

3.4.4 Relaciones de deudores en fin de ejercicio: Por la Tesorería General se proporcionará a cada Mutua, por ejercicios, relación comprensiva de las deudas, para las que se haya iniciado el período ejecutivo que, en fin de ejercicio, se encuentren pendientes de cobro, en la que por columnas se expresarán los siguientes datos: Número de la liquidación; deudor con el detalle indicado en el apartado 3.4.1 anterior; e importe. Estas relaciones servirán de justificante del saldo que presente la cuenta 425 «Deudores por derechos reconocidos».

4. Disposición transitoria.

Los plazos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente Resolución no serán de aplicación en el ejercicio de 1997, pudiendo realizarse las diversas operaciones en los momentos que resulten mas adecuados para adaptar los diferentes procesos a cuanto se dispone en la presente Resolución.

Madrid, 25 de junio de 1997.—El Interventor general, Jaime Sánchez Revenga.

Ilmo. Sr. Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social y Sres. Presidentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

14857 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 5 de julio de 1997.

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de la península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 5 de julio de 1997 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, serán los siguientes:

Precios máximos en pesetas/litro de gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)
118,9	115,4	114,7

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de julio de 1997.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.